



## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2018

( 25 ENE. 2018 )

Por la cual se constituye y apertura la Caja Menor - Agencia de Desarrollo Rural- ADR, para la Vigencia Fiscal 2018 y se asigna su responsable.

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL,

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Resolución 0037 del 24 de enero de 2018, en concordancia con las disposiciones contenidas el título V del Decreto No. 1068 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 dispone que quedan sujetos a las disposiciones del Título V - Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del citado Decreto, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *“Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal...”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.5.5 del decreto en cita *“El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán la autorización del Ordenador del Gasto.” (...).*

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015 el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por dicho Ministerio, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes e imprescindibles que no pueden ser atendidas por la Agencia de Desarrollo Rural por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Agencia de Desarrollo Rural disponga de una caja menor, que se nutra de los fondos fijos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la entidad para atender este tipo de erogaciones.

Que la Agencia de Desarrollo Rural cuenta con un Presupuesto Anual para la Vigencia 2018 por gastos de Funcionamiento de 21.971.645.586 conforme el Decreto 2236 de 2017, que le posibilita constituir una Caja Menor que cubra los requerimientos antes expuestos.

"Por la cual se constituye y apertura la Caja Menor - Agencia de Desarrollo Rural- ADR, para la vigencia fiscal 2018 y se asigna su responsable "

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8918 del 25 de enero de 2018, para constituir la Caja Menor de la Agencia de Desarrollo Rural, conforme a las previsiones legales que deben observarse.

Que la expedición del presente acto administrativo se encuentra amparada en la función delegada por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución No. 0037 del 24 de enero de 2018, que en su literal C, numeral 1 del artículo primero dispone "Constituir, aperturar, autorizar, reembolsar, ordenar, legalizar y cerrar los gastos de la Caja Menor de la Agencia de Desarrollo Rural, así como designar el responsable del manejo de ésta. Lo anterior, en los términos del Título 5 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto No. 1068 de 2015, o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CONSTITUCION Y CUANTIA:** Constitúyase en la Agencia de Desarrollo Rural para la Vigencia Fiscal 2018, la, por un valor total de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000) MCTE, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8918 del 25 de enero de 2018.

Una vez constituida la "Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural" apertúrese la misma y obsérvense las ritualidades que en materia administrativa y financiera deban desplegarse de acuerdo al marco normativo que le resulta aplicable a esta Caja.

**ARTÍCULO SEGUNDO. UNIDAD EJECUTORA, RUBROS PRESUPUESTALES Y CUANTÍA:** Los gastos generados por la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural, serán imputados presupuestalmente conforme a la verificación efectuada por los profesionales de la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes valores:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO
17-18-00	A-2-0-4-11-1	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	\$ 15.000.000
17-18-00	A-2-0-4-14	GASTOS JUDICIALES	\$ 500.000
17-18-00	A-2-0-4-4-23	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.500.000
17-18-00	A-2-0-4-41-13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 1.500.000
17-18-00	A-2-0-4-41-5	GASTOS DE ALIMENTACION	\$ 3.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 21.500.000</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que se puedan efectuar gastos a través de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural comprendidos dentro de los rubros antes transcritos, estos deberán tener el carácter de urgentes, imprescindibles y necesarios, y en todo caso se efectuarán previa solicitud del Presidente o del Secretario de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTICULO TERCERO: MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA CAJA MENOR:** Los recursos que se asignan para el manejo de la Caja Menor, cuya constitución se autoriza mediante la presente resolución, serán manejados a través de la Cuenta Corriente No. 473069994555 del Banco Davivienda.

**PARAGRAFO:** Los recursos se podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y mediante chequera de acuerdo con las condiciones pactadas con el Banco Davivienda.

**ARTICULO CUARTO: RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR:** El responsable del manejo de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural será la profesional JUANITA MARIA ESCOBAR CARREÑO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35220401 expedida en la ciudad de La Calera, quien ocupa el cargo de GESTOR T1 Grado 9 adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural.

“Por la cual se constituye y apertura la Caja Menor - Agencia de Desarrollo Rural- ADR, para la vigencia fiscal 2018 y se asigna su responsable ”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El profesional designado responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural, por la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida, por la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amprado por una póliza global de manejo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y por todas aquellas acciones que conlleven el manejo de la Caja Menor que se constituye y apertura con el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El responsable del manejo de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural, responderá disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se cambie por cualquier causa el responsable de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural, quien venía fungiendo como tal deberá legalizar la Caja efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha de cambio, para el efecto deberá presentar el informe correspondiente acompañado de los soportes del caso.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, la Secretaria General deberá encargar mediante acto administrativo, a otro funcionario debidamente afianzado para el manejo de la misma. Lo anterior, mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, a recibo y a la entrega de la misma por parte del responsable original. Todas estas circunstancias deberán constar en el respectivo libro o en el medio de control del cual se disponga para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO: FINALIDAD:** La Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural atenderá los gastos generales identificados y definidos con el carácter de urgente, imprescindibles, inaplazables y necesarios como son: transporte para trámites a diferentes entidades, autenticaciones de documentos, mantenimientos y reparaciones no urgentes cuando se cuente con un contrato que respalde estas acciones, y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la Agencia que tengan las características señaladas. Siempre acatando las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse.

**ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIONES:** No se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural ninguna de las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Agencia.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes a los que integran la Agencia.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúen en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.
5. Efectuar préstamos.
6. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
7. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la constitución de la Caja Menor – Agencia de Desarrollo Rural o a la expedición de este acto administrativo.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMAS APLICABLES:** La constitución y funcionamiento de la Caja Menor de la Agencia de Desarrollo Rural se regirá íntegramente por lo dispuesto en el Decreto No. 1068 de 2015.



"Por la cual se constituye y apertura la Caja Menor - Agencia de Desarrollo Rural- ADR, para la vigencia fiscal 2018 y se asigna su responsable "

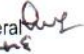
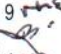

**ARTÍCULO OCTAVO: CONDICIONES PARA EL GIRO DE RECURSOS:** Para efectos del giro de los recursos que componen la Caja Menor, se requiere el correspondiente registro presupuestal.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ENE. 2018

  
**SANDRA PATRICIA BORRÁS DE ESCOBAR**  
Presidente

Proyecto: Leidy Patricia Morales – Contratista Secretaria General   
Proyectó: Juanita María Escobar Carreño Gestor T1 Grado 9   
Revisó: Jenny Buitrago – Contratista Secretaria General   
Aprobó: Hernando Rocha – Contratista Secretaria General 